

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00073.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 29 de julio del año en curso (derivado No. 25 del expediente digital), con fundamento en el artículo 447 del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Por secretaría y previa revisión del expediente digital y de la plataforma web de depósitos judiciales, suminístrese la información requerida por la Abogada que representa a la parte actora, acorde a lo solicitado en el escrito que obra a folio precedente del compaginario (derivado No. 25 del expediente digital).-

2. En el evento de existir títulos de depósito judicial a disposición del presente proceso por concepto de embargos, entréguese los mismos a la sociedad demandante, hasta la concurrencia del valor de las Liquidaciones del crédito y de Costas debidamente aprobadas por el Despacho (derivados No. 19 y 23 del expediente digital).-

Dichos dineros deberán consignarse a favor de la parte demandante a través de transferencia electrónica a la cuenta de la entidad financiera que indique la sociedad demandante, por consiguiente, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial a fin de que proceda de conformidad.-

Para tal efecto por secretaría líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia – Sección Depósitos Judiciales – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

Déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 139, hoy 12 de agosto de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15dabd26219b2a4f5b92b1f771e6079cab53e3f99d395d5f89558d8da4feded**

Documento generado en 11/08/2022 03:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>